

1° JUZ. DE INVEST. PREPARATORIA - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 03694-2020-66-1301-JR-PE-01
JUEZ : COTRINA PAREDES, RUBEL CHELEM
ESPECIALISTA : CANALES ÑIQUEN MARIZA ANTONIETA
MINISTERIO PUBLICO : PRIMER DESPACHO DE DECISION TEMPRANA FPPCBCA ,
IMPUTADO : ROMERO JARA, RUBEN ENRIQUE
DELITO : LESIONES CULPOSAS
AGRABIADO : ASCOY DELGADO, ANGELA FRANCESCA

Resolución Nro. 02

Barranca, treinta de abril
Del año dos mil veinticinco.

DADO CUENTA: El escrito 30720-2025, presentado por la defensa técnica del sentenciado Romero Jara Ruben Enrique; Al Principal: El abogado señala que su patrocinado domicilia en el Distrito de Villa El Salvador-Lima, tal como así lo refirió su patrocinado en audiencia de juicio oral respectiva, por tal motivo solicita que su registro de Control Biométrico lo realice en forma presencial en la Sede del Distrito Judicial de Lima Sur; A lo solicitado **PREVIAMENTE**, cumpla con presentar original o copia certificada del Certificado Domiciliario, que acredite su residencia en la dirección antes señalada, asimismo **CUMPLA** con precisar la dirección exacta de la Sede Judicial de Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a quien se le comisionaría para efectuar la variación del lugar de Registro y Control Biométrico. **Al Primer y Segundo Otrosí Digo:** Habiéndose formado el cuaderno de ejecución de sentencia respectivo: Estese a lo dispuesto mediante resolución número uno de autos.

DADO CUENTA, El escrito 32252-2025, presentado por la defensa técnica del sentenciado Romero Jara Ruben Enrique; Al Principal: Con la copia simple de la Constancia de depósito judicial No. 2025006101857 que se adjunta: **Téngase** por consignada la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.11,500.00)**, por concepto de reparación civil y estando al estado y naturaleza del proceso, **póngase** a conocimiento de la parte agraviada, para los fines pertinentes, dejándose constancia en autos de su entrega, debiendo **PREVIAMENTE** efectuar las coordinaciones con el Módulo de Atención al Usuario - MAU al número WhatsApp: 949 729 840 para tal efecto. Suscribiendo la presente resolución la Asistente Jurisdiccional de la causa, de conformidad con el punto 2.3.3 del Manual Tipo de Procedimientos del Código Procesal Penal N° 082-2013-CE-PJ. - **NOTIFIQUESE.**